



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00302-00

En atención al deshilvanado, farragoso y anti técnico escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, y a pesar de que no se dio cumplimiento al Art. 353 del C.G.P., norma de orden público y estricto cumplimiento, Art. 13 ibídem, en el sentido de interponer, de manera principal, el Recurso de Reposición, frente al auto del 26 de abril de 2021, procede el Suscrito Juez a CONCEDER el RECURSO DE QUEJA impetrado por el vocero judicial, y ello a fin de garantizarle su derecho fundamental a un debido proceso.

En consecuencia, remítase a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el corriente dossier, a fin de que decida lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31022fee3c25610de74f2e5d6aa621640de12df2f3ef2355f877f2155764dfa9
Documento generado en 07/05/2021 03:32:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**